



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	Edgar Sanabria Celis
Demandado	Margarita María Nustes Andrade
Radicación	50001 31 10 003 2019 00198 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

***ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por **Edgar Sanabria Celis** contra **Margarita María Nustes Andrade** a folios 1 al 57 del cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y forma de que tratan el art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos, por el término de veinte (20) días contados desde la notificación.

*Requerir a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue su registro civil de nacimiento vigente. (Nral. 6º art. 82 y art 96 CGP).

*No Se ordena el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-64012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada como quiera que este no fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 18 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria